

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.

Ref: Información de la sociedad civil respecto al informe del Estado mexicano en virtud del artículo 29(4) de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y del seguimiento a la visita en virtud del artículo 33.

Integrantes del Comité contra las Desapariciones Forzadas:

Reciban un cordial saludo del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), organización no gubernamental mexicana fundada en 1988 con Estatus Consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. En esta ocasión nos dirigimos a ustedes con el fin de brindar nuestras contribuciones respecto al informe del Estado mexicano en virtud del artículo 29(4) de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (“la Convención”) y del seguimiento a la visita en virtud del artículo 33 del Comité contra las Desapariciones Forzadas a México (“Comité CED”), en particular, a partir de nuestra larga experiencia en la documentación y litigio de casos de desaparición forzada en México.

La visita del Comité CED a México ha sentado un gran precedente. Por un lado, el Estado mexicano, con la apertura a recibir a las integrantes del Comité, ha reconocido la dimensión de la crisis de desapariciones que vive el país, a lo que el Comité respondió con un mapa de ruta relevante que incluye la identificación de cuestiones estructurales que se requieren modificar para erradicar las desapariciones generalizadas, a la par que presentó recomendaciones para crear una política integral en la materia. Lamentablemente, la apertura con la que se recibió al Comité por parte del Estado, no se vio acompañada de consecuentes cambios y adopción de medidas para el cumplimiento de las recomendaciones. Por el contrario, como ahondaremos a continuación y a pesar de que colectivos y organizaciones impulsaron mesas de seguimiento a las recomendaciones, en la cotidianidad, la situación que enfrentan las familiares de personas desaparecidas continúa siendo la misma que el Comité constató en su visita hace cerca de dos años. En ese contexto, desde el Centro Prodh sin dejar de reconocer la relevancia de la visita del Comité y algunos pasos dados en algunos temas por el impulso de algunas autoridades, queremos ratificar nuestras observaciones remitidas al Comité en noviembre del 2021, no sin antes ahondar en algunas preocupaciones que consideramos relevantes para la próxima revisión a México.

Primeramente, atendiendo a los temas centrales que el Comité decidió priorizar en su evaluación a México, nos referiremos a algunas consideraciones y preocupaciones respecto a las condiciones mínimas y prioridades consideradas para una Política Nacional de Prevención y Erradicación de Desapariciones Forzadas a poco más de un año de la emisión del informe de la visita; y posteriormente, ahondaremos en acciones referentes a la identificación y entrega de restos de personas fallecidas.

1. Política Nacional de Prevención y Erradicación de Desapariciones Forzadas

En sus observaciones sobre la visita al país, el CED enfatizó la necesidad de crear una política nacional de prevención y erradicación de desapariciones forzadas para afrontar la gravedad y magnitud de la crisis de desaparición. Desafortunadamente, desde la visita, no se ha impulsado la creación de una política nacional comprensiva y coordinada en la materia ni ha habido avances significativos hacia su establecimiento.

Al contrario, se mantienen sin lograrse las condiciones mínimas para la creación señaladas en el Informe del CED. Asimismo, las medidas prioritarias identificadas en el Informe del Comité tampoco se han avanzado en una forma significativa. A continuación, brindamos información actualizando el estado que guardan dos de las cuatro condiciones mínimas para la creación de dicha política nacional señaladas en el Informe del Comité, así como cuatro de las diez medidas prioritarias resaltadas en Informe del Comité. En relación con las demás condiciones y medidas, desde el Centro Prodh consideramos que se mantienen nuestras consideraciones presentadas al Comité previo a su visitaⁱ.

1.1 Las condiciones mínimas para la política nacional

En su informe, el CED observó que era primordial que se asuman cuatro condiciones mínimas para posibilitar el diseño e implementación de una política nacional en la materia de desapariciones. Lamentamos informar que no se han realizado avances importantes encaminados hacia lograr esas condiciones desde la visita. Consideramos relevante brindar información sobre el estado de dos de las condiciones toda vez que, en esas, se han profundizado las problemáticas identificadas por el Comité.

a. Condición mínima: Abandonar el enfoque de militarización de la seguridad pública

Desde la visita de CED en 2021, se ha seguido la extensión de la militarización en diversas esferas de la vida pública, particularmente en seguridad pública, mediante una base legal sin precedentes.ⁱⁱ El gobierno ha perpetuado e institucionalizado la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad ciudadana y otras de índole civil, que suman más de 240, incluidas la construcción de obras públicas, la implementación de la política migratoria, la gestión de programas sociales y de aduanas y puertos, entre otras.ⁱⁱⁱ

En su informe, este Comité resaltó reformas normativas y operacionales como “hitos fundamentales” en la militarización de seguridad pública. En este marco, cabe informar sobre el estado de las reformas normativas relacionadas con la Guardia Nacional (GN) así como las normativas relacionadas con la participación de la Fuerza Armada Permanente en funciones de seguridad pública.

Como observó el CED, en 2019, se reformó la Constitución para la creación de la GN como la entidad civil responsable de la seguridad pública a nivel federal. En la práctica se ha consolidado como un órgano castrense por el origen de sus mandos, la composición de sus elementos, su entrenamiento y la inexistencia de controles civiles efectivos sobre su actuación. Después de la visita, en 2022, el Congreso aprobó reformas secundarias para adscribir la GN al control administrativo y operativo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)^{iv}. No sobra destacar que dichas reformas ocurrieron apenas un mes después de que el Estado mexicano presentó sus observaciones en el marco del seguimiento de la visita en las cuales enfatiza el carácter civil de GN en el contexto de negar que haya un enfoque militarizado de la seguridad pública^v.

Posteriormente, en 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional la adscripción de la GN a la SEDENA y ordenó el cambio de adscripción a la Secretaría de Seguridad y Protección Civil para enero 2024^{vi}. Sin embargo, el Poder Ejecutivo ha expresado su intención de promover reformas constitucionales después de las elecciones de 2024 para posibilitar la transferencia de GN a SEDENA^{vii}.

Asimismo, como señaló el CED, en 2020 se emitió un Acuerdo presidencial para regular –nominalmente y sin controles establecidos–, la participación de la Fuerza Armada Permanente en funciones de seguridad pública hasta el año 2024, conforme a lo establecido en la reforma constitucional de 2019.

En las observaciones del Estado en el marco de este proceso de seguimiento, aseguró la “temporalidad que no exceda de cinco años” “permitirá el retiro gradual de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública”^{viii}. Sin embargo, apenas meses después de presentar sus observaciones al CED, abandonó la postura. Contrario a

esto, en octubre de 2022, se aprobó en el Congreso ampliar la permanencia de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública hasta 2028^{ix}. A la par, la SCJN validó el Acuerdo emitido en 2020^x – pronosticando que haga lo propio con la reciente reforma de 2022 –, así como la participación de la Guardia Nacional en labores de control y verificación migratoria^{xi}.

Hasta el año 2022, la GN había desplegado un total de 15,494 elementos^{xii}, tanto en las fronteras norte y sur como en el interior del país, para realizar tareas de control y verificación migratoria, vigilancia en centros de detención y deportación de personas migrantes, incluso sin coordinación con el Instituto Nacional de Migración (INM), como lo establece la ley^{xiii}. Asimismo, se ha designado a personas con formación y perfil militar para asumir cargos directivos en al menos 18 de las 32 representaciones estatales del INM^{xiv}.

Ahora bien, “el riesgo que implica en materia de derechos humanos” del enfoque militarizado alertado por el CED se ha evidenciado desde su visita a México. En este marco, persisten las violaciones de derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas, entre ellas detenciones arbitrarias y graves violaciones como ejecuciones extrajudiciales.^{xv} En estos casos, la FGR se inhibe de investigar con objetividad y exhaustividad^{xvi}, además de que se ha profundizado la práctica de la ampliación fáctica del fuero militar en investigaciones paralelas relacionadas a estos hechos violatorios de derechos humanos, por actos que no tienen una relación con la disciplina militar objetivamente valorada.^{xvii} En ese contexto, la CNDH ha emitido diversas recomendaciones por la comisión de desapariciones forzadas cometidas por elementos de la GN^{xviii}.

Sumado a estas preocupantes prácticas, tras un hackeo a los servidores de la SEDENA, en septiembre de 2022, confirmado por el gobierno mexicano, se dio a conocer un amplísimo cúmulo de documentos de la institución que revelan prácticas de corrupción por parte de militares^{xix}; casos de abuso sexual al interior del Ejército^{xx}; detalles sobre obstaculización de investigaciones en casos de graves violaciones a derechos humanos donde habría participación de agentes castrenses^{xxi}, entre otras^{xxii}.

Igualmente, no se puede dejar pasar desapercibidos los recientes casos del uso del malware Pegasus contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos, incluyendo integrantes del Centro Prodh, presumiblemente por parte del Ejército^{xxiii}. Esos nuevos casos de espionaje subrayan por un lado las consecuencias de impunidad toda vez que los casos se dieron años después de las primeras denuncias por uso de Pegasus - denunciado en su momento ante el CED^{xxiv} -, y, por otro lado, la persistencia de una perspectiva antidemocrática que considera como amenazas a las víctimas y a los defensores que buscan que el Estado rinda cuentas.

Por último, no sobra reiterar que el enfoque militarizado se ha profundizado en los últimos años. En efecto, el Estado sigue sin establecer un plan de retiro gradual de las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad ciudadana y para el fortalecimiento institucional de las corporaciones policiales civiles, como le ha sido recomendado en reiteradas ocasiones a nivel internacional^{xxv}.

Por todo lo anterior, la recomendación emitida por el Comité es de la mayor relevancia pues se refiere a un modelo de seguridad contrario a los estándares internacionales en materia de derechos humanos, que no ha sido capaz de dar resultados respecto a la reducción significativa de la violencia y que profundiza esquemas de falta de rendición de cuentas y de deterioro democrático. El Comité al identificar este modelo como una de las causas estructurales a abordar para erradicar las desapariciones, reconoce también las exigencias de miles de víctimas en México de violaciones graves cometidas por Fuerzas Armadas.

b. Condición mínima: Reconocer y tomar en consideración los criterios de responsabilidad de los servidores públicos y erradicar las causas estructurales de la impunidad

Desde la visita, no se han realizado avances significativos para lograr esta condición mínima y las observaciones realizadas tanto por este Comité, como en nuestro informe remitido previo a la visita, siguen sin alterarse en un sentido positivo. En cuanto al reconocimiento de responsabilidad, cabe destacar que el discurso oficial desde varios niveles de gobierno sigue negando y diluyendo la responsabilidad de las autoridades, por lo que reiteramos que los mensajes políticos de alto nivel de compromiso con la agenda de desapariciones en México que se presentan ante el Comité y otros mecanismos internacionales de derechos humanos no se ven reflejados en acciones del Ejecutivo a nivel interno, quien por el contrario en reiteradas ocasiones ha mencionado que en México ya no se cometen violaciones de derechos humanos^{xxvi}.

A nivel estatal, se reproduce la negación de la responsabilidad de la autoridad. Por ejemplo, en Zacatecas, estado que vive un incremento de violencia y dónde 95 por ciento de las desapariciones registradas han ocurrido en los últimos cinco años^{xxvii}, el gobernador en repetidas ocasiones ha desviado la responsabilidad por la violencia y las desapariciones hacia el crimen organizado, así como ha criminalizado víctimas de desapariciones como “integrantes del crimen organizado”^{xxviii}.

De igual forma, en Jalisco, el estado con el registro más personas desaparecidas en el país, el Gobernador determinó detener búsquedas realizadas por colectivos tras un atentado fatal en el marco de una supuesta denuncia de un lugar de búsqueda^{xxix}. La decisión de suspender el apoyo en lugar de generar nuevos esquemas de apoyo y seguridad, dejando a las madres buscadoras en situaciones de vulnerabilidad aún más elevada, refleja una violación completa y flagrante de la responsabilidad estatal de buscar y localizar a personas desaparecidas así de las obligaciones con las víctimas, ambas señaladas específicamente en Informe de este Comité^{xxx}.

Estos ejemplos dan cuenta de la deuda que las autoridades mexicanas tienen con la sociedad para reconocer su responsabilidad ante la crisis de desapariciones, así como para erradicar las causas estructurales de la impunidad. Como lo determinó el Comité, en un contexto de desapariciones generalizadas como el mexicano, la responsabilidad estatal no solo se actualiza en casos donde la comisión de la misma haya sido por elementos estatales, sino también en casos donde la comisión se lleva a cabo por el crimen organizado y estas organizaciones reciben alguna forma de apoyo por los agentes del Estado, o cuando existe un patrón conocido de desapariciones de personas y el Estado no adopta las medidas necesarias para evitar que se produzcan nuevas desapariciones o para investigar y llevar a los autores ante la justicia.

En este marco, consideramos preciso reiterar la relevancia que en su informe el Comité haya identificado las distintas formas de responsabilidad estatal y resaltar la importancia de visibilizar las falencias continuadas en cada una de ellas en el proceso de seguimiento.

1.2 Sobre las medidas prioritarias identificadas en el informe del Comité

a. Garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones

Las autoridades mexicanas siguen sin lograr una coordinación sistemática y efectiva de las instituciones, lo cual se puede apreciar a través del mismo Informe del Estado en el marco de este proceso donde se presentan, por separado, observaciones de distintas entidades gubernamentales, argumentando la falta de implementación de las recomendaciones debido a la falta de colaboración e incluso resistencias de otras instituciones de colaborar^{xxxi}, reflejando la falta de una visión de Estado integrada de las instituciones respecto a la gravedad de la crisis y la necesidad de sumar esfuerzos conjuntos para actuar.

No existe una coordinación adecuada entre las instituciones, particularmente las responsables de las políticas de investigación y de búsqueda, tampoco entre la federación y los estados. Asimismo, desde el Centro Prodh, continuamos documentado cómo la falta de coordinación al nivel de las fiscalías obstaculiza las investigaciones

y la búsqueda de personas desaparecidas, por ejemplo, demorando la entrega de información pedida a fiscalías de otros estados o resistiendo colaborar con las comisiones de búsqueda de personas. En adición, se documenta una falta grave de coordinación en temas forenses, lo cual se aborda *infra*.

No sobra recordar que, frente a la falta de coordinación e inoperancia institucional, familiares de personas desaparecidas continúan asumiendo por su propia cuenta las labores de búsqueda, con los riesgos que ello implica en el contexto actual, sin que se implementen acciones de protección y de atención adecuadas por parte de las instituciones de atención a víctimas, como nos referiremos *infra*.

Esta falta de coordinación sistemática y efectiva de las instituciones – en particular entre las facultadas para investigación y búsqueda de personas desaparecidas – y de los tres niveles de gobierno es, sin duda, uno de los grandes obstáculos para que las familias de personas desaparecidas reciban una respuesta mínima en la búsqueda de sus seres queridos.

b. Facilitar los procesos de búsqueda, investigación, reparación y memoria relacionados con los casos de larga data

El impulso por parte del Estado de mecanismos extraordinarios de esclarecimiento en casos de desapariciones recientes y del pasado –a pesar de algunos avances– se han visto obstaculizados y no han logrado otorgar verdad y justicia a las víctimas.

En particular, la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos cometidas entre los años 1965 – 1990 que significaba un posible parteaguas para el esclarecimiento de las violaciones ocurridas en el marco de la llamada “guerra sucia” para un grupo amplio de víctimas, ha denunciado recientemente distintos obstáculos para su labor.

Por un lado, la Comisión ha lamentado públicamente la reducción de personal de la Fiscalía General de la República destinado a la investigación de los hechos de este periodo, pues pasaron de ser 13 a solamente dos los Agentes del Ministerio Público a cargo de los aproximadamente 250 expedientes penales de la llamada “guerra sucia”^{xxxii}, aunado a la renuncia de dos expertos del Comité de Impulso a la Justicia quienes denunciaron la falta de presupuesto, apoyo y acceso, lo que derivó en la imposibilidad de “cumplir a plenitud las expectativas de justicia de los sobrevivientes y familiares”^{xxxiii}. Asimismo, otro integrante de la Comisión ha denunciado la obstaculización que ha enfrentado la Comisión al intentar acceder a los archivos militares^{xxxiv}.

c. Reconocer el papel de las víctimas y atender debidamente sus necesidades de atención y protección

A pesar de ser un diagnóstico clave en el informe del Comité y de ser una recomendación esencial para abordar la crisis de desapariciones, no se han tomado medidas suficientes para reconocer el papel de las víctimas ni atender debidamente sus necesidades de atención y protección.

Como informamos en su momento al Comité, es posible constatar una progresiva desafección de las autoridades de alto nivel con las agendas de las víctimas en el país y en particular con las víctimas de desaparición. Ejemplo de ello es que después de la sesión de 2019 en la que se reinstaló el Sistema Nacional de Búsqueda en Palacio Nacional con la participación del Ejecutivo Federal, el mismo no ha vuelto a reunirse con colectivos de familiares de personas desaparecidas, más que en una ocasión más. Recientemente en respuesta a una solicitud expresa de colectivos de familiares de personas desaparecidas llevada ante el Ejecutivo en su conferencia cotidiana, él mismo rechazó la posibilidad de reunirse con colectivos de víctimas porque el espacio podría usarse para fines políticos^{xxxv}.

A la par, madres buscadoras y otros buscadores siguen realizando su labor sin condiciones necesarias para garantizar su seguridad e integridad. Entre 2018 y mayo de 2023 fueron asesinadas al menos 10 familiares buscadoras, cuatro de ellas en el último año^{xxxvi}.

En este contexto, cabe destacar que actualmente se está realizando un juicio en el caso del homicidio de Javier Barajas Piña ocurrido en 2022, entonces integrante de la Comisión Estatal de Búsqueda de Guanajuato quien fue privado de su vida por sujetos vinculados con la desaparición de su hermana Guadalupe cuyo cuerpo fue encontrado en una fosa común en Salvatierra, Guanajuato, aproximadamente un año después de su desaparición. Tanto en el juicio como en la visibilización de la crisis de desapariciones, los padres de Javier - Javier y María del Tránsito -, han asumido un papel importante. Por todo lo anterior, la inminente resolución del juicio en el presente caso ofrece una oportunidad para el Estado mexicano de sentar un precedente importante relacionado con la seguridad de los buscadores y los derechos de las víctimas.

Por último, en su informe, el CED señaló con preocupación la eliminación del fideicomiso de la CEAV, lo cual ha dejado la atención de las necesidades de las víctimas a la discreción al Senado al fijar el presupuesto anual. Cabe informar que la SCJN está actualmente considerando la constitucionalidad de la reforma que – al eliminar el mecanismo administrativo del fideicomiso también – eliminó la condición de asignar un presupuesto mínimo exclusivo para la atención y reparación de víctimas, contrario al principio de progresividad de derechos, al tener frente a ella, un amparo en revisión impulsado por el Centro Prodh^{xxxvii}. Por otra parte, a 10 años de su creación, el Sistema Nacional de Atención a Víctimas no cuenta con la capacidad operativa y administrativa necesarias para cumplir con su labor y se ha deteriorado la institucionalidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), que estuvo un largo periodo sin titular y enfrenta serios retos en su funcionalidad^{xxxviii}, como ha sido constatado por este Comité y por otros organismos internacionales.

d. Atender las deficiencias de los registros como estrategia de prevención y erradicación de las desapariciones

Ahora bien, en lo que respecta a la condición sobre atender las deficiencias de los registros como estrategia de prevención y erradicación de las desapariciones en México, además de la información detallada respecto al Banco Nacional de Datos Forenses (en adelante “BNDF” o “Banco”) al que nos referiremos *infra*, es de la mayor relevancia hacer mención de nuevas preocupaciones respecto a los registros y números de personas desaparecidas.

El CED en su visita dio cuenta de que el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNO) ha sido clave para visibilizar la dimensión de las desapariciones en México, recomendando que el mismo debe de estar en constante actualización e identificar claramente los casos de desaparición forzada^{xxxix}. Al respecto en recientes meses ha habido una serie de desarrollos de la mayor preocupación, pues a finales de junio, el Presidente de la República anunció un nuevo censo de personas desaparecidas “para tener plena certeza” de su número pues a decir del Ejecutivo, es necesario contar con “todos los elementos y un censo confiable”^{xl}.

Respecto al mencionado censo, si bien se habla de la participación de las entidades locales, fiscalías y comisiones de búsqueda local, a la par de la Secretaría de Bienestar, ninguna institución el Estado ha explicado cómo se está coordinando este trabajo con el que lleva a cabo la Comisión Nacional de Búsqueda y los registros en el RNPNO^{xli}. En particular, preocupa que la presente revisión se haga sin una revisión técnica adecuada, una metodología pública y transparente y liderada por autoridades sin atribuciones para ello^{xlii}.

Aunado a lo anterior, se han llevado a cabo diversas denuncias públicas por parte de diversas víctimas respecto a que el mismo se está llevando a cabo sin una perspectiva victimal y mediante comprobaciones telefónicas o casa por casa invasivas y revictimizantes^{xliii}. Igualmente, se han documentado casos en los que se tiene registro de que personas desaparecidas han sido beneficiarias de algunos programas sociales del Estado – como

vacunación en tiempo de COVID^{xliv} – que se ha notificado a sus familias sin poder comprobar el paradero de la persona o de acciones de investigación que se hayan seguido más allá de la revisión y/o cruce de registros.

Al respecto, diversas organizaciones^{xlv} y colectivos de familiares desaparecidas^{xlvi} hemos alertado sobre la disociación de estos esfuerzos y que la decisión de revisar el registro se haga en un contexto electoral^{xlvii}, a finales de una administración gubernamental y sobre todo de manera opaca.

2. Identificación y entrega de restos de personas fallecidas

En su informe posterior a su visita al país^{xlviii}, el Comité resaltó el carácter urgente de que la Fiscalía General de la República (FGR) cumpliera con su obligación de crear el BDNF^{xlix}; y recomendó al Estado mexicano que lo implementara y que asegurara su interoperabilidad con otros bancos de perfiles genéticos existentes en México y otros paísesⁱ.

El Estado, en su respectivo informe, refiere que el BDNF y los subsistemas que lo integran se concluirían entre los años 2025 y 2026, con la consolidación e implementación de diversas herramientas tecnológicas, incluyendo algunas bases de datos y el funcionamiento de laboratoriosⁱⁱ. Asimismo, señala que la implementación del Banco requerirá la participación de fiscalías estatales mediante acuerdos y reuniones técnicasⁱⁱⁱ.

En esta línea, al formular sus preguntas al Estado mexicano, el CED solicitó, entre otros aspectos, que se refiriera a la “implementación del Banco Nacional de Datos Forenses: instalación, administración, control, distribución y vigilancia de funcionamiento con la participación de los Servicios Periciales del país”.

Al respecto, conforme indica el Estado en su informe al Comité, constatamos que, hasta la fecha, con más de cuatro años de retraso, el BDNF no ha sido creado, mientras el país continúa enfrentando una seria crisis forense, con más de 52 mil cuerpos de personas fallecidas sin identificar, bajo custodia estatal, a los que se suman aquellos que son encontrados por familias y no tienen un procesamiento adecuado por parte de las autoridades

Como hemos informado al Comité oportunamente, en octubre de 2022 el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Novena Región, otorgó un amparo interpuesto por Olimpia Montoya Juárez, hermana de Marco Antonio Montoya, desaparecido en el estado de Guanajuato, acompañada por el Centro Prodh, frente al incumplimiento de la FGR de crear y operar el BDNF y el Registro Nacional de personas fallecidas no identificadasⁱⁱⁱⁱ. El juzgado ordenó a la Fiscalía que, en un plazo de 40 días hábiles, tenía que implementar ambas herramientas, señalando que ello debía implicar una auténtica puesta en funcionamiento.

La Fiscalía apeló la resolución, afirmando, entre otras cosas, que no era su atribución crear el BDNF. Posteriormente, en abril de 2023 un Tribunal Colegiado confirmó la sentencia y ordenó a la FGR la implementación del Banco, nuevamente en un plazo de 40 días^{lv}.

Consecuentemente, en el mismo mes, la FGR publicó en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para la implementación del BDNF, del Registro Forense Federal, del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética^{lv}; y en mayo emitió el Anexo Técnico de los Lineamientos^{lvi} y un anuncio indicando que a partir del 29 de mayo del año en curso iniciaría operaciones el BDNF^{lvii}. Así, en el marco del proceso de supervisión de cumplimiento del citado amparo, la FGR rindió un informe aseverando que ya había dado cumplimiento con lo mandatado y había creado y puesto en operación el Banco. En este punto, es preciso hacer notar que lo aseverado por la Fiscalía contrasta con lo que previamente el Estado mexicano informó a este Comité en cuanto a que el BDNF operaría hasta el año 2025 o 2026 y con los propios Lineamientos que refieren en todo momento la implementación gradual y no inmediata de esta herramienta tecnológica.

En julio de 2023, el juzgado competente resolvió que la sentencia de amparo se encontraba aún incumplida y requirió a la FGR implementar el BDNF y los registros respectivos. Asimismo, el órgano jurisdiccional solicitó a la Fiscalía que informara de qué registros se encontraría conformado el Banco y cuáles falta por incorporar a fin de que se encuentre funcionando.

De conformidad con lo anterior, es importante destacar algunas cuestiones sobre la falta de implementación del Banco. Por un lado, no existe transparencia por parte de la FGR, pues en el marco del cumplimiento de la sentencia de amparo no ha entregado información necesaria para evaluar el estado de avance en la implementación del BDNF y el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, y se desconocen aspectos fundamentales como cuáles son los registros que integran realmente en la actualidad el BDNF y cuántos perfiles genéticos, dactilogramas u otros elementos se encuentran efectivamente albergados en el BDNF. Mientras tanto, la información genética se sigue procesando de manera fragmentada en las bases forenses de cada una de las fiscalías o institutos de los estados de la República, la CNB, CNIH y centros regionales de identificación, el MEIF y la Guardia Nacional.

Por otro lado, tal como la FGR ha confirmado dentro del referido juicio de amparo, no existe una interconexión entre el BDNF y registros ya existentes -en particular sobre personas desaparecidas o no localizadas y sobre personas fallecidas no identificadas, o con las bases de datos forenses del CNIH, el MEIF y de otros países-, lo que impide el cruce de la información necesaria para cumplir con el objetivo de identificación de personas desaparecidas. De igual manera, respecto del Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas, en el juicio de amparo la FGR ha informado que apenas se encuentra “en construcción”, sin especificar el estado de avance.

Ahora bien, a pesar de que los propios Lineamientos del Banco^{viii} disponen que las estadísticas sobre el BDNF deben ser públicas en el portal de internet de la FGR, hasta el momento las únicas estadísticas disponibles en su sitio web son en relación con la información contenida en la base AM/PM (base de datos sobre características físicas y señas particulares). No obstante, contrario a lo que ha señalado el Estado Mexicano en su informe - que refiere haber consolidado la base AM/PM-, la información estadística contenida en dicha base es escasa en proporción al universo de casos e información que debería contener: de 111 mil personas desaparecidas apenas cuenta con 17 mil registros; y de más de 52 mil cuerpos no identificados apenas tiene 10 mil registros.^{lix}

Por otro lado, en su informe^{lx} el Estado refiere haber concluido la primera fase para la implementación del BDNF a través de la puesta en marcha de servidores y laboratorios en 5 estados de la república mexicana: Chihuahua, Guanajuato, Puebla, Chiapas y Yucatán. Sin embargo, en febrero de 2022, la Fiscalía del Estado de Guanajuato reportó que los equipos no pudieron ser instalados porque el servidor proporcionado por el CENAPI de la FGR presentó fallas, lo cual se hizo de su conocimiento para su reparación, por lo cual se desconoce si dicha falla ya se ha subsanado^{lxi}.

En esta tesitura, a partir del 29 de mayo del año en curso -fecha en que la FGR anunció que entraría en funcionamiento el Banco-, desde el Centro Prodh hemos tenido conocimiento sobre la presentación de al menos 15 solicitudes por parte de familiares de personas desaparecidas a las fiscalías de cinco entidades federativas^{lxii}, pidiendo que, en el marco de sus procesos de investigación, se realizaran los cotejos de sus perfiles genéticos con el BDNF, a fin de que se buscaran coincidencias que permitieran la localización de sus seres queridos. Sin embargo, en todos los casos hasta la fecha no se habría obtenido respuesta alguna por parte de las autoridades fiscales.

4. Conclusiones

Como puede observarse de la información expuesta, aún con ciertas acciones relevantes por parte del Estado mexicano que impactan en la situación de desapariciones forzadas constatada por este Comité, lo cierto es que, en lo sustantivo, el cumplimiento de las recomendaciones antes descritas aún sigue pendiente y esta crisis

no da muestra de atenuarse, en un contexto en el que se profundiza la estrategia de militarización de la seguridad pública para el combate al crimen organizado y otros aspectos de la vida civil. En este contexto, es importante subrayar que los esfuerzos estatales no han significado que se cuente con una política estatal adecuada y efectiva para atender la crisis de desapariciones en México, como demuestra la falta de implementación de herramientas como el BNDF y los registros ya mencionados, que serían cruciales para afrontarla, conforme recomendó el CED. En este sentido, desde el Centro Prodh solicitamos respetuosamente al Comité que considere que las recomendaciones aludidas permanecen pendientes de cumplimiento y haga un llamado al Estado mexicano a que tome todas las acciones necesarias para su satisfacción.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarles las muestras de nuestra más alta consideración. En caso de requerir mayor información, por favor diríjase a la siguiente dirección electrónica: internacional@centroprodh.org.mx

ⁱ Escrito del Centro Prodh de fecha del 5 de noviembre de 2021.

ⁱⁱ Centro Prodh. (2021). *Poder Militar: la Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense*. https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe_Poder_Militar.pdf

ⁱⁱⁱ Gobierno de México. (10 de febrero de 2019). *Confirma presidente creación de sistema aeroportuario; SEDENA administrará aeropuerto de Santa Lucía*. <https://presidente.gob.mx/confirma-presidente-creacion-de-sistema-aeroportuario-sedena-administrara-aeropuerto-de-santa-lucia/>; *Tren Maya arranca construcción del Tramo 5 en Quintana Roo*. (5 de marzo de 2021). [https://www.gob.mx/fonatur/prensa/tren-maya-arranca-construccion-del-tramo-5-en-quintana-roo-](https://www.gob.mx/fonatur/prensa/tren-maya-arranca-construccion-del-tramo-5-en-quintana-roo-265877?idiom=es#:~:text=Canc%C3%BAAn%2C%20Quintana%20Roo%20a%205,v%C3%ADa%20de%20Canc%C3%BAAn%20a%20Tulum)

[265877?idiom=es#:~:text=Canc%C3%BAAn%2C%20Quintana%20Roo%20a%205,v%C3%ADa%20de%20Canc%C3%BAAn%20a%20Tulum](https://www.gob.mx/fonatur/prensa/tren-maya-arranca-construccion-del-tramo-5-en-quintana-roo-265877?idiom=es#:~:text=Canc%C3%BAAn%2C%20Quintana%20Roo%20a%205,v%C3%ADa%20de%20Canc%C3%BAAn%20a%20Tulum); Mandatos del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos. (21 de septiembre del 2020). *Comunicación Referencia: AL MEX 11/2020*. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=25562>; Aristegui Noticias. (27 de abril de 2022). *Y ahora, militares decidirán sobre ciencia y su presupuesto*. <https://aristeguinoticias.com/2704/mexico/y-ahora-militares-decidiran-sobre-ciencia-y-su-pre supuesto/>

^{iv} Mandatos del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. (23 de septiembre de 2022). *Comunicación Ref.: OL MEX 11/2022*. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=27584>

^v CED/C/MEX/OVR/1, párrs. 130-131.

^{vi} SCJN. (18 de abril de 2023). *Comunicado de Prensa No. 140/2023: SCJN invalida el traslado del control operativo y administrativo de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional*. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7326>

^{vii} El País. (19 de abril de 2023). *López Obrador intentará en 2024 una nueva reforma para transferir la Guardia Nacional al Ejército*. <https://elpais.com/mexico/2023-04-19/lopez-obrador-intentara-en-2024-una-nueva-reforma-para-transferir-la-guardia-nacional-al-ejercito.html>

^{viii} CED/C/MEX/OVR/1, párr. 132.

^{ix} Diario Oficial de la Federación. (11 de mayo de 2020). *Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020#gsc.tab=0; (18 de noviembre de 2022). *Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

^x SCJN. (25 de mayo de 2023). *Comunicado de prensa No. 183/2023: SCJN Valida el acuerdo por el cual se dispone la intervención temporal de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública mientras se consolida la Guardia Nacional*. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7369>

- xi SCJN. (24 de abril de 2023). *Comunicado de prensa No. 147/2023: SCJN analiza diversas disposiciones de la ley de la Guardia Nacional*. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7333>
- xii Guardia Nacional. (2023). *Informe anual de actividades 2022*, p. 81. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/826109/SEGOB_Informe_Anuar_2022_GN_compressed.pdf
- xiii Storr, S. (24 de abril de 2021). La militarización de las fronteras. *Programa de Seguridad Ciudadana de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*. <https://seguridadcivil.ibero.mx/2021/03/24/la-militarizacion-de-las-fronteras/>
- xiv Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho. (24 de mayo 2022). *Bajo la Bota: Militarización de la Política Migratoria en México*. <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/>
- xv Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1 de marzo de 2023). *La ONU-DH llama a una investigación diligente, pronta e imparcial sobre los hechos ocurridos en Nuevo Laredo, Tamaulipas*. <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-llama-a-una-investigacion-diligente-pronta-e-imparcial-sobre-los-hechos-ocurridos-en-nuevo-laredo-tamaulipas/>; (3 de septiembre de 2022). *La ONU-DH condena la privación arbitraria de la vida de la menor Heidi Mariana Pérez Rodríguez ocurrida en Nuevo Laredo, Tamaulipas*. <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-condena-la-privacion-arbitraria-de-la-vida-de-la-menor-heidi-mariana-perez-rodriguez-ocurrida-en-nuevo-laredo-tamaulipas/>
- xvi El Universal. (21 de enero de 2021). *Omisiones, en investigación de Fiscalía General al Ejército*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/omisiones-en-investigacion-de-fiscalia-general-al-ejercito>
- xvii Conforme al artículo 37 del Código de Justicia Militar que establece: “Cuando de las diligencias practicadas en la investigación de un delito se desprenda que éste no atenta contra la disciplina militar, en términos del artículo 57 de este Código, inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad del Ministerio Público Militar deberá remitir la indagatoria a la autoridad civil que corresponda, absteniéndose de ordenar ulteriores actuaciones, sin perjuicio de seguir actuando en la investigación de aquellos delitos del orden militar que resulten de los mismos hechos.” Código de Justicia Militar. (31 de agosto de 1933). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CJM.pdf>. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022, Capítulo V, Séptimo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de Derechos Humanos en México, OEA/Ser.LV/II. Doc. 50 rev. 1, párr. 244. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf. Centro Prodh. (13 de junio de 2023). *Nuevo Laredo: más ejecuciones más ampliación del fuero militar*. Publicado en Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/nuevo-laredo-mas-ejecuciones-y-fuero-militar>
- xviii Entre otras, ver: CNDH. (30 de diciembre de 2022). *Recomendación 83VG/2022*. <https://www.cndh.org.mx/documento/por-tortura-desaparicion-forzada-y-privacion-de-la-vida-cometida-por-elementos-de-la>; CNDH. (30 de mayo de 2023). *Recomendación 99VG/2023*. <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-emite-recomendacion-la-sspc-guardia-nacional-y-ssp-de-culiacan-por-la-desaparicion> y CNDH. (2 de agosto de 2023). *Recomendación por Violaciones Graves 110VG/2023*. <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-110vg2023>
- xix El Universal. (8 de octubre de 2022). *Militar vendía granadas en 26 mil pesos: Guacamaya Leaks*. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/guacamaya-leaks-militar-vende-granadas-en-26-mil-pesos-ejercito-tras-su-pista/#:~:text=Entre%20los%20m%C3%A1s%20de%204,venta%20de%20armas%20a%20criminales%20>
- xx La Silla Rota. (3 de octubre de 2022). *Abusos sexuales y hostigamiento en Sedena, revelan correos*. <https://lasillarota.com/la-cadera-de-eva/2022/10/3/abusos-sexuales-hostigamiento-en-sedena-revelan-correos-395353.html>
- xxi Proceso. (3 de octubre de 2022). *Documentos hackeados de Sedena revelan intromisión del general Sandoval en el caso Ayotzinapa*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/10/3/documentos-hackeados-de-sedena-revelan-intromision-del-general-sandoval-en-el-caso-ayotzinapa-294499.html>; Mexicanos contra la Corrupción. (3 de octubre de 2022). #SEDENALEAKS: LA SECRETA “OPERACIÓN LIMPIEZA” DEL EJÉRCITO EN EL CASO AYOTZINAPA. <https://contralacorrupcion.mx/la-secreta-operacion-limpieza-del-ejercito-en-el-caso-ayotzinapa/>
- xxii Animal Político. (6 de octubre de 2022). *Vigilancia, abusos y nexos criminales: las revelaciones de Sedena Leaks (hasta ahora)*. <https://www.animalpolitico.com/2022/10/revelaciones-sedena-leaks-ejercito-guacamaya/>
- xxiii R3D. (Abril 2023). *Ejército Espía. Centro Prodh nuevamente atacado con Pegasus: Cómo la impunidad y la militarización propiciaron la repetición del espionaje*. <https://ejercitoespia.r3d.mx>
- xxiv Dentro del trámite de las Acciones Urgentes 18-60/2014.
- xxv Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022, Capítulo V, Séptimo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el

Informe sobre situación de Derechos Humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, párr. 480. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf

^{xxvi} Infobae. (14 de marzo de 2023). *A dos años de que AMLO dijo que ya no hay torturas ni desapariciones en México, ¿las hay?*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/03/14/a-dos-anos-de-que-amlo-dijo-que-ya-no-hay-torturas-ni-desapariciones-en-mexico-las-hay/>

^{xxvii} La Jornada. (23 de abril de 2023). *Preocupa alza de desapariciones en Zacatecas en años recientes: expertos*. <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/23/estados/preocupa-alza-de-desapariciones-en-zacatecas-en-anos-recientes-expertos/>

^{xxviii} El Financiero. (05 de febrero de 2022). *Restos hallados en Zacatecas son presuntamente de 'integrantes del crimen organizado': David Monreal*. <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/02/05/restos-hallados-en-zacatecas-son-presuntamente-de-integrantes-del-crimen-organizado-david-monreal/>

^{xxix} El País. (13 de julio de 2023). *Las madres buscadoras de Jalisco, víctimas colaterales del atentado contra los policías de Tlajomulco: "Nosotras no vamos a dejar de buscar"*. <https://elpais.com/mexico/2023-07-13/las-madres-buscadoras-de-jalisco-victimas-colaterales-del-atentado-contra-los-policias-de-tlajomulco-nosotras-no-vamos-a-dejar-de-buscar.html>

^{xxx} CED/C/R.9 (Findings). párr. 41. Ver: Centro Prodh. (18 de julio de 2023). *Las madres buscadoras de Jalisco*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/las-madres-buscadoras-de-jalisco>

^{xxxi} CED/C/MEX/OVR/1. párr. 151, 202.

^{xxxii} García, Ignacio. (07 de febrero de 2023). *Comisión de la Verdad investiga a responsables de guerra sucia*. <https://losangelespress.org/mexico-violento/comision-de-la-verdad-investiga-a-responsables-de-la-guerra-sucia-20230207-4965.html>

^{xxxiii} Proceso. (9 de mayo de 2023). *Por falta de recursos renuncian expertos de la Comisión de la Verdad de la Guerra Sucia*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/5/9/por-falta-de-recursos-renuncian-expertos-de-la-comision-de-la-verdad-de-la-guerra-sucia-306717.html>

^{xxxiv} Carlos A. Pérez Ricart. Tweet de fecha 27 de julio de 2023.

<https://twitter.com/perezricart/status/1684677553531850753?s=48&t=BcaKD19kLwmZcVziXUymKA>

^{xxxv} El Financiero. (31 de julio de 2023). *AMLO descarta reunión con madres buscadoras de México: 'Es politiquería y publicidad'*. https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/07/31/amlo-mananera-temas-hoy-31-julio-2023-en-vivo/#:~:text=del%20Tren%20Maya,-_AMLO%20descarta%20reunión%20con%20madres%20buscadoras%20de%20México%3A%20%27es%20politiquer%3A%20Da.con%20madres%20buscadoras%20de%20México.

^{xxxvi} Naciones Unidas. (4 de mayo de 2023). *La ONU urge a investigar el asesinato de una madre que buscaba a su hijo desaparecido en México*. <https://news.un.org/es/story/2023/05/1520672>, <https://noticias.imer.mx/blog/las-madres-padres-y-familiares-asesinados-en-la-busqueda-de-sus-desaparecidos/>; Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022, Capítulo V, Séptimo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de Derechos Humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, párr. 209. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf.

^{xxxvii} SCJN. *Proyecto de Resolución del Amparo en Revisión 675/2022*.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-07/230710-AR-675-2022.pdf

^{xxxviii} Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1 de abril de 2023). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2022, Capítulo V, Séptimo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de Derechos Humanos en México, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, párr. 147.

https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/14-IA2022_Cap_5_MX_ES.pdf

^{xxxix} CED/C/R.9 (Findings). párrs. 50-53.

^{xl} Gobierno de México. (9 de junio de 2023). *Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 9 de junio de 2023*. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-9-de-junio-de-2023>

^{xli} Cfr. CED/C/MEX/OVR/1. párrs. 202-203.

^{xlii} *A dónde van los desaparecidos*. (03 de agosto de 2023). *Reconoce AMLO búsqueda casa por casa de personas desaparecidas; temen rasuramiento de registro*. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/08/03/reconoce-amlo-busqueda-casa-por-casa-de-personas-desaparecidas-temen-rasuramiento-de-registro/>

^{xliii} Por ejemplo, Proceso. (30 de julio de 2023). *Desapariciones en México. El Cuestionable Nuevo Censo que busca López Obrador*. Disponible en:

<http://www.especialistas.com.mx/saiweb/viewer.aspx?file=4ejBjxeato5yStCGOR9vKmJ7BjyOqM1wjC2QJLlVt3DVvogRQQ0@shHMcR62pFZeQnUIGomzJYXA6nY/bvXgqw==&opcion=0&encrip=1>

-
- ^{xliv} Animal Político. (01 de agosto de 2023). *Familias de desaparecidos en alerta por uso del registro de vacunación COVID para confirmar “localización” de personas*. <https://www.animalpolitico.com/sociedad/familias-desaparecidos-alerta-registro-vacunacion-covid-localizacion-personas> y A dónde van los desaparecidos. (19 de julio de 2023). *‘Localizan’ a personas desaparecidas en registro de vacunas*.
<https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/07/19/localizan-a-personas-desaparecidas-en-registro-de-vacunas/>
- ^{xlv} Centro Prodh. Tweet de fecha 31 de julio de 2023.
<https://twitter.com/CentroProdh/status/1686203622072422400?s=20>
- ^{xlvi} Proceso. (30 de julio de 2023). *Desapariciones en México. El Cuestionable Nuevo Censo que busca López Obrador*. Disponible en:
<http://www.especialistas.com.mx/saiweb/viewer.aspx?file=4ejBjxeato5yStCGOR9vKmJ7BjyOqM1wjC2QJLVt3DVvogRQQ0@shHMcR62pFZeQnUIGomzJYXA6nY/bvXgqw==&opcion=0&encrip=1>
- ^{xlvii} Gobierno de México. (01 de agosto de 2023). Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 1º de agosto de 2023. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-1-de-agosto-de-2023?idiom=es>
- ^{xlviii} CED/C/R.9 (Findings). párr. 58.
- ^{xlix} CED/C/R.9 (Findings). párr. 68.
- ^l CED/C/R.9 (Findings). párr. 69.
- ^{li} CED/C/MEX/OVR/1. párr. 73 y 85.
- ^{lii} CED/C/MEX/OVR/1. párr. 87.
- ^{liii} Centro Prodh. (19 de octubre de 2022). *Ordena juez a FGR implementar el Banco Nacional de Datos Forenses en 40 días*. <https://centroprodh.org.mx/2022/10/20/ordena-juez-a-fgr-implementar-el-banco-nacional-de-datos-forenses-en-40-dias/>
- ^{liv} Centro Prodh. (14 de abril de 2023). *Tribunal Colegiado confirma obligación de FGR de crear y operar el Banco Nacional de Datos Forenses*. <https://centroprodh.org.mx/2023/04/16/tribunal-colegiado-confirma-obligacion-de-fgr-de-crear-y-operar-el-banco-nacional-de-datos-forenses/>
- ^{lv} Diario Oficial de la Federación. (Publicados el 6 de abril de 2023). *LINEAMIENTOS L/ 001 /2022 para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética*.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5685024&fecha=06/04/2023#gsc.tab=0
- ^{lvi} Diario Oficial de la Federación. (Publicados el 09 de mayo de 2023). Anexo Técnico de los Lineamientos L/001/2022 de operación del Banco Nacional de Datos Forenses.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688100&fecha=09/05/2023#gsc.tab=0
- ^{lvii} Diario Oficial de la Federación. (11 de mayo de 2023). *AVISO General mediante el cual se da a conocer la fecha de inicio de operación del Banco Nacional de Datos Forenses y del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5688420&fecha=11/05/2023#gsc.tab=0
- ^{lviii} Diario Oficial de la Federación. (Publicados el 6 de abril de 2023). *LINEAMIENTOS L/ 001 /2022 para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética*.
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5685024&fecha=06/04/2023#gsc.tab=0
- “SEXTO. El Banco Nacional de Datos Forenses deberá contar con una herramienta estadística que refleje de forma automática e inmediata los datos que lo integran, así como la localización e identificación de personas desaparecidas, al cual se podrá acceder a través de la página de Internet de la Fiscalía General de la República.”
- ^{lix} Información disponible en:
<https://www.fgr.org.mx/swb/FEMDH/DGAP#:~:text=La%20Base%20de%20Datos%20AM%2FPM%20es%20una%20herramienta%20inform%C3%A1tica,lugares%20donde%20se%20les%20encuentra>
- ^{lx} CED/C/MEX/OVR/1. párr. 73.
- ^{lxi} Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 112093900017822, mediante oficio 143/2022 de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.
- ^{lxii} A saber, Ciudad de México, Guanajuato, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.